



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado(s): YINO FERNANDO MUÑOZ CORANO
Radicación: 25269310300120220010500

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda al interesado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá informar el domicilio y dirección de la parte demandada (num. 3º art. 25 CPTSS)

2. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda.

Se RECONOCE personería a la doctora Carolina Cortes Viña, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 y Tarjeta Profesional No 361.714 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21abc81336f4a58f6d29c7910b493a0c8a6e8230b68e7bde76b8cf222dfc6614**

Documento generado en 18/08/2022 02:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>